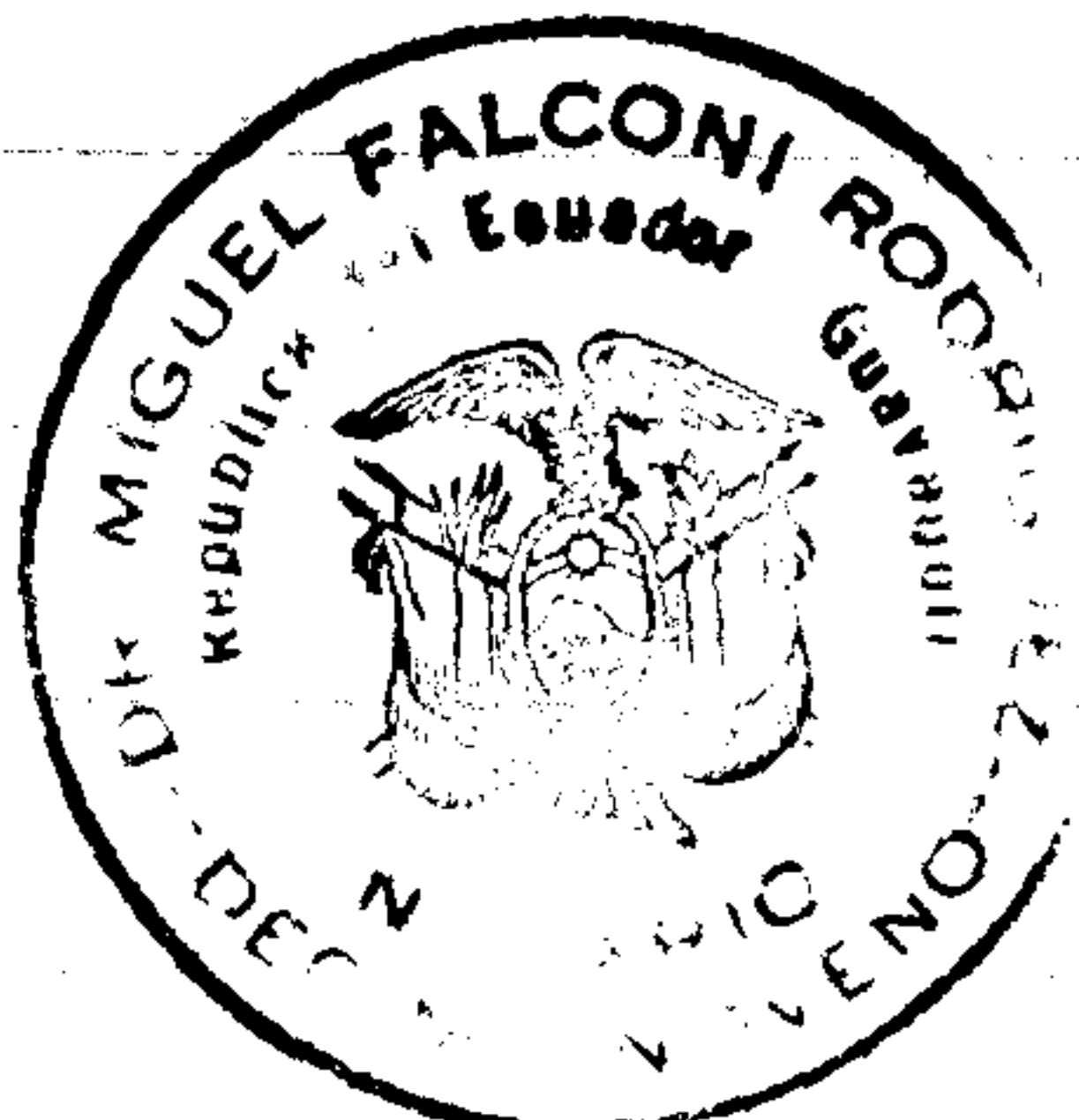


1 ESCRITURA #

CONSTITUCION DE COMPAÑIA



DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE-

NOMINADA ELECTRONICA DIGITAL -

"ELECTRAL" COMPAÑIA LIMITADA.-

6 C U A N T I A:- \$100.000,00.--

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-

8 yas, República del Ecuador, hoy día, veintiocho de Mayo -

9 de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, Doctor MIGUEL

10 FALCONI RODRIGUEZ, Abogado, Notario Décimo Noveno de este

11 Cantón, comparecen: los señores FRANCISCO ROLANDO NARVAEZ

12 VEGA, quien declara ser ecuatoriano, según documento de I-

13 dentificación que me exhibió, casado, Técnico en Eléctroni-

14 ca; JOSE GUSTAVO LIZARZABURU TORRES, quien declara ser e

15 cuatoriano, según documento de identificación que me exhi-

16 bió, casado, estudiante; y, Arquitecto ROMULO EUGENIO NAR-

17 VAEZ VEGA, quien declara ser ecuatoriano, según documento

18 de identificación que me exhibe, casado; mayores de edad,

19 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y con-

20 tratar, a quienes de conocer doi fe, los mismos que vienen

21 a celebrar esta escritura Pública de Constitución de Compa-

22 ñía, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos;

23 y, a la que proceden de una manera libre y espontánea; para

24 su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:- "

25 S E Ñ O R N O T A R I O:- En el Registro de Escritu-

26 ras Públicas a su cargo, sirva de incorporar una de Consti-

27 tución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que los -

28 comparecientes FRANCISCO ROLANDO NARVAEZ VEGA, JOSE GUSTA-

29 VO LIZARZABURU TORRES y Arquitecto ROMULO EUGENIO NARVAEZ



VEGA, fundamos al tenor de las declaraciones y estipulaciones siguientes:- P R I M E R A.- Es nuestra voluntad unir nuestros capitales con el fin de emprender en actividades comerciales y de servicio y en tal virtud declaramos libre y espontáneamente que fundamos y constituimos mediante el presente contrato, una Compañía de Responsabilidad Limitada para participar en los beneficios que reporte la actividad de la misma.- S E G U N D A.- De conformidad con lo prescrito en el Artículo Ciento cuarenta de la Ley de Compañías declaramos que la sociedad que constituimos tiene los siguientes elementos esenciales: A) Formamos parte de la Compañía, en calidad de socios, los otorgantes, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en Guayaquil, FRANCISCO ROLANDO NARVAEZ VEGA, de estado civil casado, JOSE GUSTAVO LIZARZABURU TORRES, de estado civil casado, y arquitecto ROMULO EUGENIO NARVAEZ VEGA de estado civil casado; B) La Compañía operará bajo la denominación de ELECTRONICA DIGITAL "ELECTRAL" Compañía Limitada; C) La Compañía tiene por objeto dedicarse a la importación y comercialización de máquinas para procesamiento de datos, así como a la prestación de servicios técnicos dichas máquinas; esto es, servicios de reparación y mantenimiento. Podrá asimismo importar y comercializar repuestos para máquinas procesadoras de datos; D) El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. E) La Compañía tendrá su domicilio social en la ciudad de -





Guayaquil sin perjuicio de las sucursales o agencias que en futuro se establezcan en otras ciudades por resolución de la Junta General. F) El Capital suscrito de la Compañía es de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien participaciones sociales de un mil sucres cada una, de las cuales suscriben noventa y ocho el socio señor FRANCISCO ROLANDO NARVAEZ VEGA, una el socio señor JOSE GUSTAVO LIZARZABURU TORRES y una el socio señor Arquitecto ROMULO EUGENIO NARVAEZ VEGA, pues cada uno de nosotros hemos resuelto aportar las cantidades antes indicadas, encontrándose pagado el cien por ciento del capital social, según consta del Certificado de Cuenta de Integración de la Compañía, documento que se agrega como habilitante. Con la declaración anterior, queda íntegramente suscrito el capital de la Compañía y pagado en su totalidad. G) La Compañía se registrará de acuerdo a los siguientes estatutos:- ESTATUTOS DE ELECTRONICA DIGITAL "ELECTRAL" COMPAÑIA LIMITADA.- A R T I C U L O P R I M E R O : DENOMINACION.- La Sociedad que con este acto se constituye se denominará ELECTRONICA DIGITAL "ELECTRAL" COMPAÑIA LIMITADA y se gobernará con sujeción a las Leyes de la República del Ecuador, las estipulaciones del contrato de Constitución, los presentes Estatutos y las Resoluciones debidamente adoptadas por la Junta General de Socios.- A R T I C U L O S E G U N D O : DOMICILIO.- La Sociedad señala su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, en donde tendrá su asiento principal. Puede establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar de la Re-



pública del Ecuador y fuera de ella.- A R T I C U L O

T E R C E R O : PLAZO.- La sociedad tendrá un plazo de CINCUENTA AÑOS de duración, a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro -

Mercantil, pudiendo prorrogarse o acortarse el plazo por resolución de la Junta General de Socios, en reunión convocada especialmente para este objeto y con votación que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente a la reunión.- A R T I C U L O

C U A R T O : CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una.- A R T I C U L O

Q U I N T O.- De conformidad con el artículo ciento dieciseis de la Ley de Compañías, la responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones y además responderán solidariamente de las declaraciones y pago de las participaciones del capital social de la Compañía.- A R T I C U L O S E X T O : CERTIFICA-

DOS DE LAS APORTACIONES.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable en el

que constará el número de participaciones sociales. Los certificados deberán ser suscritos por el Presidente y el

Gerente General de la Compañía.- A R T I C U L O S E P T I M O : DESTRUCCION O PERDIDA DE LOS CERTIFICADOS.-

En caso de destrucción o pérdida de los certificados de aportaciones se estará a lo dispuesto en la Ley para dichos casos.- A R T I C U L O O C T A V O :

CESION DE PARTICIPACIONES.- Para que los socios cedan





4 sus participaciones así como para la administración de nuevos  
5 socios, se requerirá del acuerdo unánime del Capital So-  
6 cial. La cesión o transferencia de las participaciones se  
7 realizará de acuerdo con la Ley, mediante escritura públi-  
8 ca. Cuando un socio desee ceder sus participaciones debe-  
9 rá notificar al Gerente General de la Compañía a fin de  
10 que éste notifique a los demás socios para que puedan e-  
11 jercer el derecho de preferencia consagrado en los presen-  
12 tes estatutos en el plazo de treinta días, y sólo después  
13 de transcurrido dicho lapso se considerarán las propues-  
14 tas de terceras personas. La cesión deberá hacerse por es-  
15 critura pública insertando o agregando en la escritura  
16 correspondiente el certificado del representante de la so-  
17 ciedad, mediante el cual se acredita la aprobación unáni-  
18 me antes indicada. De la escritura de cesión se anotará  
19 razón al margen de la escritura constitutiva de la socie-  
20 dad, o de las escrituras que acrediten la propiedad de -  
21 las participaciones cedidas, así como al margen de la ins-  
22 cripción referente a la constitución de la sociedad.- Ade-  
23 más, en el libro de participaciones de la Compañía se ins-  
24 cribirá la cesión y practicada ésta, se anulará el certi-  
25 ficado de aportación correspondiente, extendiéndose el -  
26 nuevo a favor del cesionario y el que corresponda a favor  
27 del cedente, en el supuesto de que éste conserve aún algu-  
28 nas participaciones sociales.- A R T I C U L O N O -  
V E N O : FONDO DE RESERVA.- La Compañía debe formar un  
Fondo de Reserva Legal, en numerario igual al veinte por  
ciento del capital social, debiendo en cada anualidad se-



gregar de las utilidades líquidas un cinco por ciento.

A R T I C U L O       D E C I M O : DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios gozará de los derechos y cumplirán con las obligaciones señaladas en la Ley o en estos estatutos.- A R T I C U L O       D E C I M O

P R I M E R O : ADMINISTRACION.- La Compañía estará dirigida por la Junta General de Socios y será administrada por un Presidente y un Gerente General.- A R T I C U L O

L O       D E C I M O       S E G U N D O.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General de Socios es el órgano de voluntad y suprema autoridad de Gobierno de la sociedad. Serán deberes, obligaciones y atribuciones de la Junta General: a) Reunirse ordinariamente una vez por año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico de la Compañía.

b) Reunirse extraordinariamente de acuerdo a la convocatoria del Gerente General o a solicitud descrita de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. El Local de reunión será la sede del domicilio social de la Compañía; c) La Junta General constituirá quórum con los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social en la primera convocatoria; si no llegare a reunirse, habrá necesidad de una segunda convocatoria y la Junta se instalará con el número de socios concurrentes.- Las convocatorias se harán mediante notas privadas dirigidas por el Gerente General a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha en que deberán reunirse en Junta General de -





socios. Se iniciará tomando lista a los socios concurrentes a sus representantes determinando el número de participaciones. Se dará lectura a la convocatoria y orden del día con lo que la Presidencia recibirá las proposiciones y -

planteamientos de los socios oyendo sus razonamientos para verificar las votaciones. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo aquellos casos en que por disposición de los socios, los estatutos o la Ley se requiera una mayoría especial. En caso de empate se concretará la votación en una nueva. Las actas de las sesiones deberán ser aprobadas en el mismo día como acto final previo a la clausura de la Junta debiendo legalizarla el Presidente y el Secretario y se extenderán a máquina en folios debidamente foliados.- Conocer la marcha administrativa y financiera de la Compañía; e) Conocer y resolver acerca de las transacciones que por su importancia o cuantía salgan del giro ordinario de la Compañía; f) Determinar la cuantía de las reservas, amortizaciones, depreciaciones y fondo de eventualidades; g) Establecer la forma y el tiempo de pago de las utilidades determinando los dividendos repartibles que no podrán ser menores del cincuenta por ciento de dichas utilidades; h) Acordar cualquier aumento del capital social; i) Resolver sobre la disolución y liquidación antes del vencimiento del plazo de la Compañía; j) Reformar o interpretar estos estatutos; k) Nombrar Presidente y Gerente General por el período de cinco años, sus sustitutos y los liquidadores en caso de ser necesario, y conocer de sus excusas o renunciaciones; l) Acordar cambios sus -



1 tanciales en el giro del negocio; m) Resolver sobre el esta-  
2 blecimiento de sucursales y agencias; n) Dictar o reformar  
3 los reglamentos necesarios para el funcionamiento adminis-  
4 trativo y económico de la Compañía; ñ) Supervigilar la con-  
5 tabilidad y los negocios en base de los informes del Geren-  
6 te General y aprobar las cuentas y balances; o) Resolver  
7 el otorgamiento de garantías y la constitución de graváme-  
8 nes sobre los bienes de la Compañía; q) Las demás atribu-  
9 ciones, deberes y derechos señalados por la Ley o los Es-  
10 tatutos.- El o los socios cuyas participaciones represen-  
11 ten por lo menos la décima parte del capital social, podrán  
12 pedir por escrito en cualquier tiempo, la convocatoria de  
13 la Junta General para tratar sobre los asuntos que se indi-  
14 quen en la petición, y si el Presidente o el Gerente Gene-  
15 ral rehusaren o no hicieran la convocatoria dentro del pla-  
16 zo de quince días contados desde recibido de la petición,  
17 los socios que representen el diez por ciento del capital  
18 total podrán concurrir al Superintendente de Compañías so-  
19 licitándole dicha convocatoria.- A R T I C U L O  
20 D E C I M O T E R C E R O : DE LAS JUNTAS SIN CONVO-  
21 CATORIA PREVIA.- Estando presentes todos los socios que  
22 representan la totalidad del capital pagado y si unánime-  
23 mente resolvieren instalarse en Junta General, podrá cons-  
24 tituírsela sin necesidad de convocatoria anterior y debe-  
25 rán firmar el acta todos los socios concurrentes.- A R T I-  
26 C U L O D E C I M O C U A R T O.- Los socios podrán  
27 ser representados por otras personas mediante autorización  
28 por escrito y con caracter especial para cada Junta, salvo





el mandatario ejerza poder general conferido por es -

critura pública.- A R T I C U L O D E C I M O

I N T O : DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General se-

rá elegido por períodos de cinco años pudiendo terminar su

gestión por causas legales o por aceptación de renuncia -

que puede presentarse libremente. La Compañía será adminis-

trada por el Gerente General quien será responsable de la

apertura, elaboración y verificación de la contabilidad,

elaboración de roles de pago, planillas de aportación al

Seguro Social, liquidación y pago de impuestos, del cumpli-

miento de las formalidades para el funcionamiento del nego-

cio, atenderá la correspondencia, tendrá la representación

Judicial y Extrajudicial de la Compañía, sirviéndole de su-

ficiente título el nombramiento firmado por el Presidente

de la Compañía y la razón de su aceptación, debidamente -

inscrito en el Registro Mercantil. Además de las atribucio-

nes señaladas el Gerente General tendrá la de girar che -

ques y atender personalmente y vigilar el cumplimiento de

las obligaciones del personal, empleados y trabajadores de

la Compañía, correspondiéndole asimismo la formación de -

los inventarios del negocio; puede endosar y protestar che-

ques en beneficio de la Compañía.- A R T I C U L O

D E C I M O S E X T O .- El Gerente General requiere

de la autorización expresa de la Junta General para tran-

sigir en juicio, deferir el juramento decisorio y comprome-

ter un juicio en árbitros. Será responsable personal y pe-

cuniariamente del manejo o custodia de los fondos o bienes

de la sociedad.- A R T I C U L O D E C I M O



S E P T I M O : DEL PRESIDENTE.- El Presidente será

elegido por un período de cinco años, pudiendo terminar -

su gestión por causas legales o por aceptación de su re -

nuncia que puede presentarse libremente. Son atribuciones

del Presidente de la Compañía: a) Presidir la Junta Gene-

ral; b) Suscribir con el Gerente General los certificados

de aportación, así como los actos y contratos que le co -

rrespondan por disposición de la Junta General; c) REempla-

zar al Gerente General en caso de falta temporal o total

de éste, en cuyo caso asumirá la representación legal de

la Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A -

V O : DE LOS SOCIOS.- Los socios particularmente tendrán

los siguientes derechos y obligaciones: a) Intervenir en

las Asambleas con derecho a voz y voto; cada una de las

participaciones sociales valdrá un voto; b) elegir y ser

elegido para cualquier dignidad administrativa de la Com-

pañía; c) Solicitar la exhibición y fiscalización de las

cuentas llevadas por los administradores; d) Percibir los

beneficios y utilidades líquidas obtenidas en el ejercicio

económico anual, calculadas en proporción a sus participa-

ciones sociales; e) a que se limite su responsabilidad al

valor de sus participaciones suscritas aunque no hayan si-

do pagadas en su totalidad; f) a ser acreedores de la so-

ciedad y a cumplir con sus créditos para con ella; g) Rein-

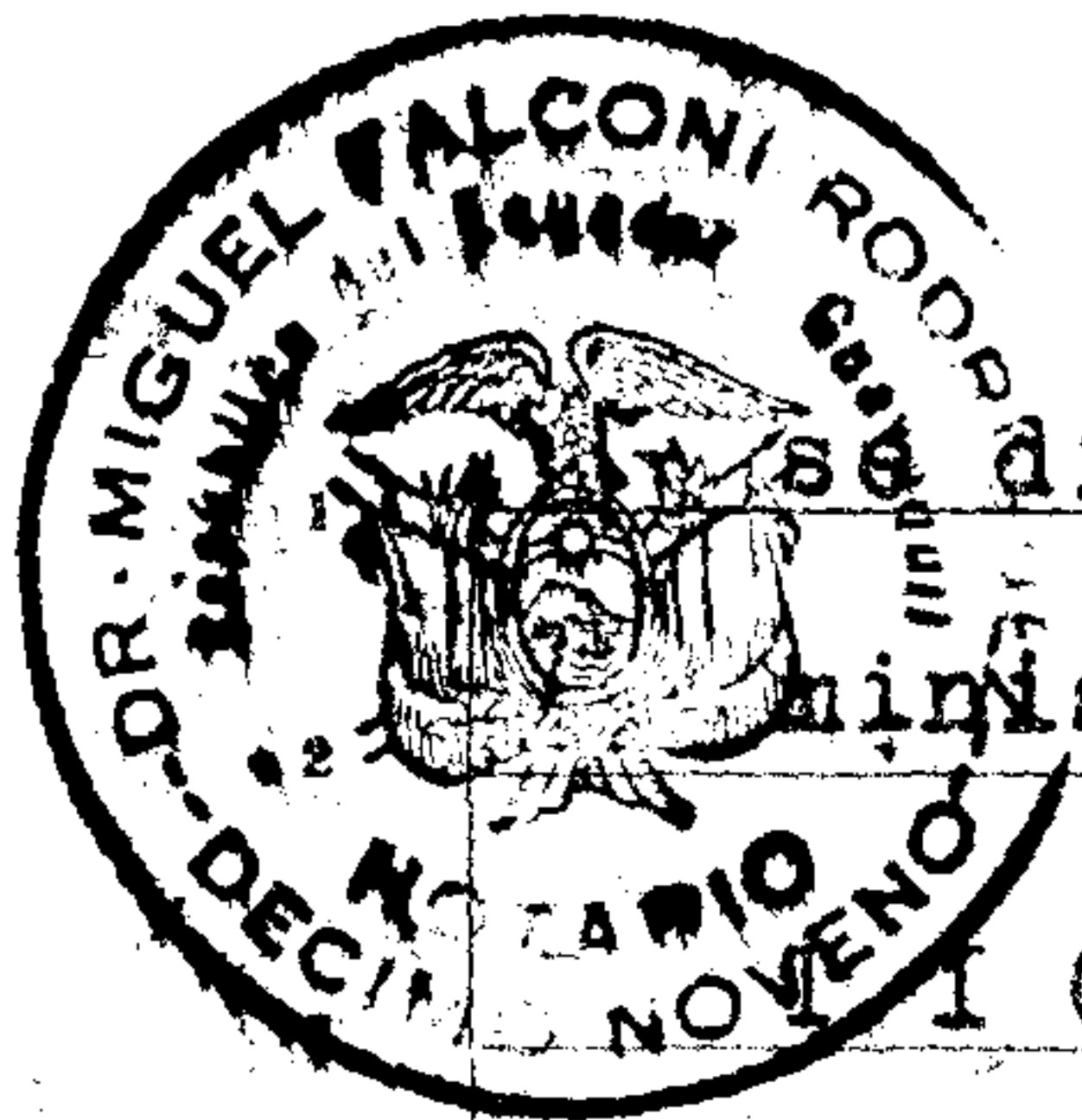
tegrar a la Compañía las utilidades mal distribuidas que

hubieran sido entregadas, una vez establecido el error u

omisión; h) soportar las pérdidas en relación con la cuan-

tía de sus aportaciones; será prohibido al socio inmiscuir-





se directamente y sin facultad expresa en los asuntos administrativos, económicos y judiciales de la sociedad. A R +

I C U L O      D E C I M O      N O V E N O : CONTABILI-

DAD.- El Gerente General designará personalmente un Contador titulado, quien se responsabilizará por la apertura, elaboración y mantenimiento al día de la contabilidad. Esta comprenderá las cuentas y libros exigidos por el Fisco y los necesarios para el conocimiento correcto e inmediato de datos que los administradores juzguen útiles para el manejo del negocio. Preferentemente la contabilidad se llevará por el sistema de tarjetas de costos. Los balances de comprobación y cuenta de pérdidas y ganancias se realizarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, previo los inventarios respectivos. Los Administradores elaborarán un balance en que se exponga la situación económica de la empresa, sus pérdidas y ganancias que servirán de base para la constitución del Fondo de Reserva y el pago de dividendos a los socios. El Contador guardará contacto directo con el Gerente General y se comprometerá a guardar y mantener absoluta reserva profesional.- A R T I C U

L O V I G E S I M O : FISCALIZACION .-

Será designado por la Junta General de Socios un Comisario principal y un suplente con las atribuciones estipuladas en la ley y sus Reglamentos y tendrá como misión principal, revisar el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias e informar sobre ello a la Junta General. Sus funciones tendrán un año de duración.- A R T I C U

L O V I G E S I M O P R I M E



RO : EXTINCION :- La Compañía podrá disolverse por las siguientes causas : a) Cumplimiento del plazo de duración o por haber desaparecido el o los objetos de su formación;- b) Por acuerdo unánime de los socios en Junta General; c) Por demostrar que la Compañía no puede continuar sus actividades sin destruirse; d) Por causas establecidas por la Ley. El Liquidador con los datos del balance general aceptado por los socios una vez cumplidas las obligaciones sociales, distribuirá el remanente del patrimonio entre los socios en proporción a la participación social de cada uno e) fusión con otras Compañías; f) reducción de los socios a uno solo; g) Queda autorizado el señor FRANCISCO ROLANDO NARVAEZ VEGA para obtener la aprobación e inscripción de esta escritura y la publicación de su extracto.- Autorice usted, señor Notario, la presente escritura con las formalidades de Ley, agrega a ella el certificado de Cuenta de Integración de Capital, documento que se le presenta.- firma) Doctor Juan Montalvo Malo.- Abogado, Registro número: Un mil trescientos cincuenta y cinco".- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E .- CITIBANK Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- Señores Francisco Narváez Vega, José Lizarzaburu Torres, Arquitecto Rómulo Narváez Vega.- Ciudad.- De nuestras consideraciones: Certificamos que hemos recibido de los señores FRANCISCO NARVAEZ VEGA, Noventa y ocho mil sucres, JOSE LIZARZABURU TORRES, Un mil sucres, Arquitecto ROMULO NARVAEZ VEGA, Un mil sucres, que totalizan el valor de CIEN MIL SUCRES, que depo-





están en una Cuenta Especial de Integración de Capital, que  
se ha abierto en esta institución, a nombre de la Compañía  
ELECTRONICA DIGITAL CIA LTDA, "ELECTRAL".-El valor de es-  
te certificado será puesto a disposición de los administra-  
dores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, pa-  
ra lo cual deberán presentar al Banco, la respectiva docu-  
mentación que compruebe ésta constitución. En caso de -  
no llegar a constituirse o desistieren de ese propósito  
las personas que han recibido éste certificado deberán de-  
volverlo adjuntandonos autorización del Superintendente o  
Juez respectivo, para que se les pueda entregar el valor  
del depósito.- Atentamente, por el CITIBANK, firma ile-  
gible Juan Llerena.- Gerente.- Se agrega al Registro for-  
mando parte integrante de esta escritura, los certificados  
de no adeudar al Fisco de cada uno de los comparecientes -  
YO el notario doy fe que despues de haber leído toda esta  
Escritura en alta voz a los comparecientes estos la aprue-  
ban y la suscriben conmigo el Notario en un solo Acto.-  
Firma ilegible Francisco Narvaez Vega cédula de Identidad  
número cero uno cero cero cuarenta y nueve mil cuatrocien-  
tos ochenta y seis- tres Tributaria número cero cero nueve  
mil ochocientos setenta y nueve - Firma R. Narvaez Vega  
cédula de Identida número cero uno cero cero mil -  
trescientos sesenta y seis - tres Tributaria número cero  
diecinueve mil ciento veintiseis.- Firma ilegible José Li-  
zarzaburu Torres cédula de identidad número diecisiete cero  
dos cero seis mil setecientos veinticuatro-uno Tributaria  
número cero nueve tres mil ochocientos sesenta y ocho.-



Firma ilegible el Notario Doctor Miguel Falconí Rodríguez  
República del Ecuador Ministerio de Finanzas Jefatura  
de Recaudaciones del Guayas Certificado de No Adeudar al  
Fisco número cero ochenta y un mil ciento noventa y cinco  
Nombre : Francisco Rolando Narváez Vega Cédula de iden-  
tidad número cero uno cero cero cuatrocientos noventa y  
cuatro mil ochocientos sesenta y tres Tributaria número  
cero cero nueve mil ochocientos setenta y nueve Nacionali-  
dad Ecuatoriana, Domicilio Guayaquil , Motivo de la So-  
licitud Para constitución . firma el solicitante Francisco  
Narváez , Guayaquil veinte de mayo de mil novecientos o-  
chenta y dos La Jefatura Nacional de Recaudaciones del  
Guayas CERTIFICA : Que revisados los archivos de título  
de créditos pendientes de pobra en esta Jefatura, el soli-  
citante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia  
Firma Ingeniero Comercial Jorge Maestre Delgado Jefe -  
de Recaudaciones del Guayas . ( hay un sello).- Repúbli-  
ca del Ecuador Ministerio de Finanzas Jefatura de Recauda-  
ciones del Guayas Certificado de no adeudar al Fisco núme-  
ro cero ochenta y un mil ciento noventa y tres Nombre  
ROMULO EUGENIO NARVAEZ VEGA . Cédula de identidad número  
cero uno cero cero cero trece mil seiscientos sesenta y -  
tres . Tributaria número cero diecinueve mil ciento vein-  
tisiete Nacionalidad Ecuatoriana , Domicilio Guayaquil  
Motivo de la Solicitud . Constitución de Compañía, firma  
el Solicitante Romulo Narváez V. Guayaquil veinte de Mayo  
de mil novecientos ochenta y dos. La Jefatura Provincial  
de Recaudaciones del Guayas, CERTIFICA . Que revisados los





4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en es-  
ta Jefatura , el Solicitante no consta como deudor al Fis-  
co , en esta Provincia firma Ingeniero Comercial Jorge  
Maestre Delgado Jefe de Recaudaciones del Guayas, - (hay  
un sello ).- República del Ecuador Ministerio de Finan-  
zas Jefatura De Recaudaciones del Guayas Certificado de  
no adeudar al Fisco número cero ochenta y un mil ciento  
noventa y cuatro , - Nombres JOSE GUSTAVO LIZARZABURU -  
TORRE .Cédula de identidad número diecisiete cero dos  
cero seis siete mil doscientos cuarenta y uno Tribataria  
número cero nueve tres mil ochocientos sesenta y ocho  
Nacionalidad Ecuatoriana , Motivo de la Solicitud Cons-  
titución de Compañía , firma José Lizarzaburu Guayaquil  
veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y dos . La Je-  
fatura Provincial de Recaudaciones del Guayas CERTIFICA  
que revisados los archivos de títulos de créditos pendien-  
tes de cobro en esta Jefatura , el solicitante no consta  
como deudor al Fisco , en esta Provincia Firma Ingenie-  
ro Comercial Jorge Maestre Delgado Jefe de Recaudaciones  
del Guayas ( hay un sello ).- ENMENDADOS.-Compañía - Cuen-  
ta - adaptadas- General - socio- serán - extraordina-  
ria - representé- social - Estando - vos- con - manejo-  
cuenta - General extracto - Narváez - Vega - Lizarzaburu  
aceptado - especial - número- certificados- número -  
solicitud- Jefatura - Provincia - Motivo de la - archi-  
vos - Provincia - VALE .-



ello Confiero T E R C E R : TESTIMONIO , que selle  
y firmo en esta Ciudad de Guayaquil , a los ocho días  
del mes de Junio de mil novecientos ochenta y dos .-



*[Handwritten signature]*  
DR. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ  
NOTARIO DECIMO NOVENO

DOY FE I-

QUE CON ESTA FECHA Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL SEÑOR  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS, EN RESOLUCION # IC-RL-82-1231, EXPEDI-  
DA EL 19 de JULIO DE 1982, SE TOMO NOTA DE SU APROBACION AL MAR-  
GEN DE LA ESCRITURA MATRIZ A QUE SE REFIERE LA COPIA PRECEDENTE.-  
GUAYAQUIL, 22 DE JULIO DE 1982.-



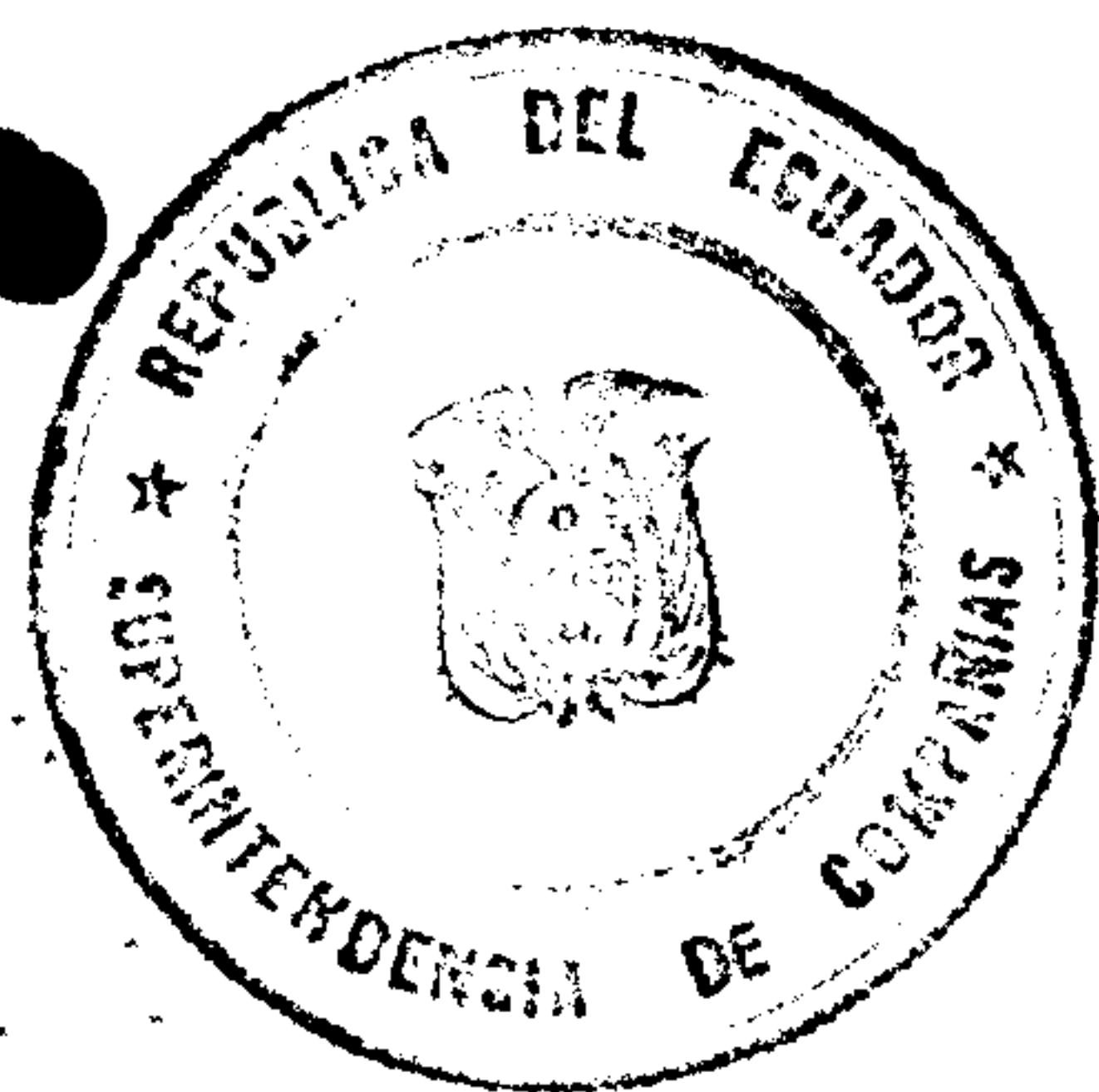
*[Handwritten signature]*  
DR. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ  
NOTARIO DECIMO NOVENO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día miércoles veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y dos (Año 99 N° 35.812) se ha publicado el Extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "ELECTRONICA DIGITAL "ELECTRAL" COMPAÑIA LIMITADA", con la razón de su aprobación. Guayaquil, julio 22 de 1982.



Ab. Alexandra Iza de Díaz,  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

LdeC

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-FL-82-1231, dictada el 19 de Julio de 1.982, por el Señor Intendente de Compañías Encargado fue inscrita esta escritura pública la misma que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "ELECTRONICA DIGITAL "ELECTRAL" COMPAÑIA LIMITADA", de fojas 27.164 a 27.181, número 5.957 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.279 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil Enmendado.-19, Julio.-Vale.-

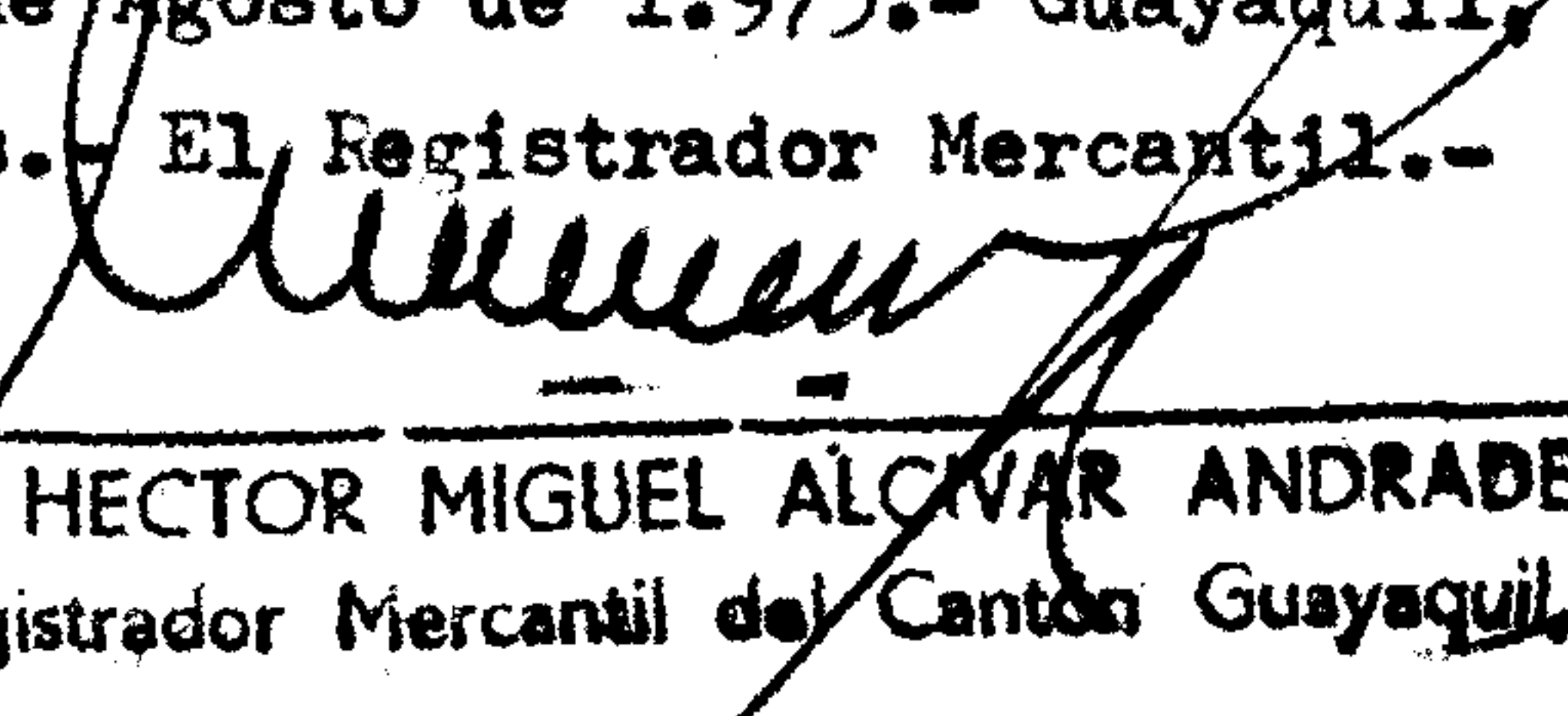
AB. HECTOR MIGUEL ALCEGAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.



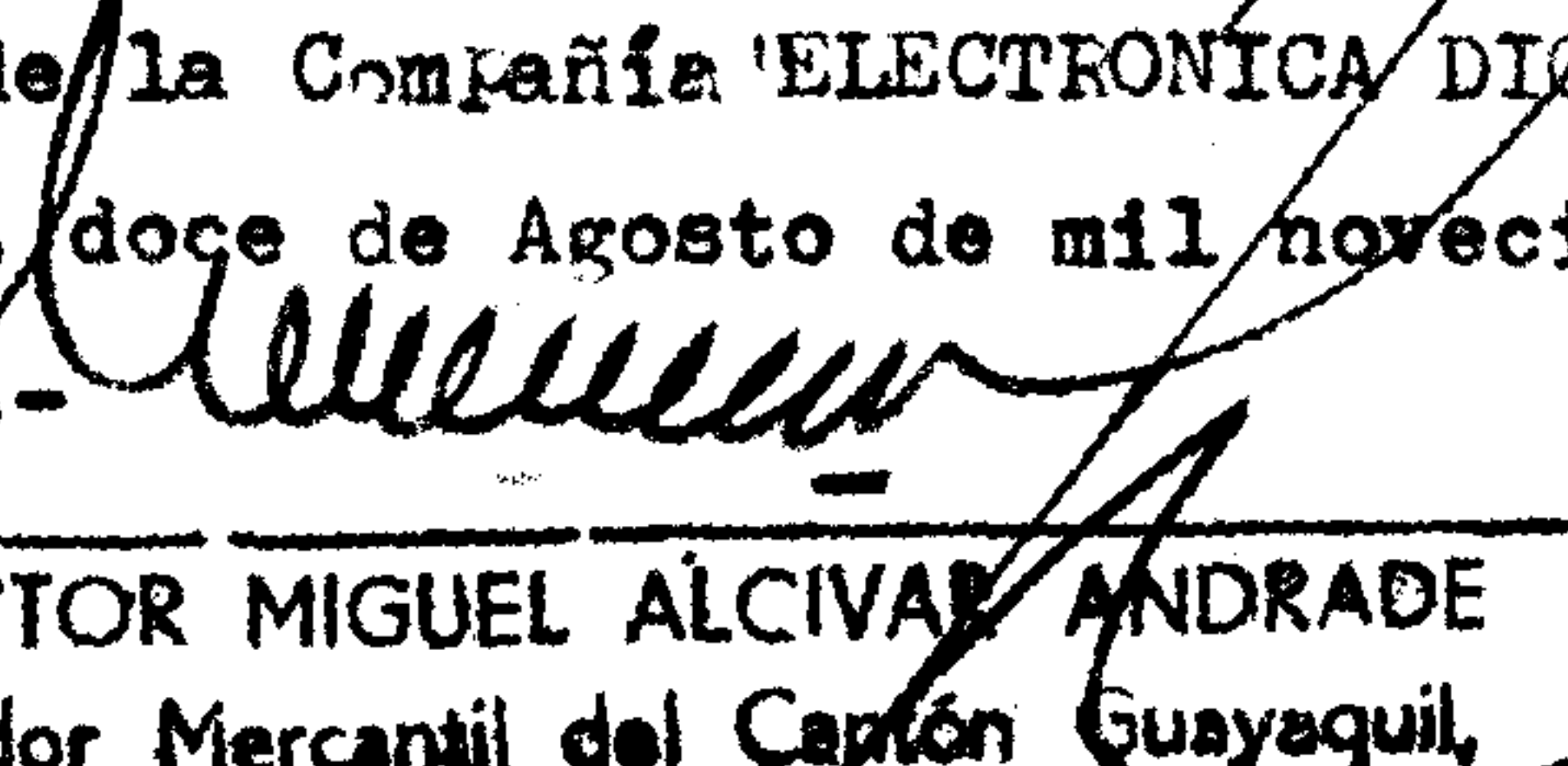


2

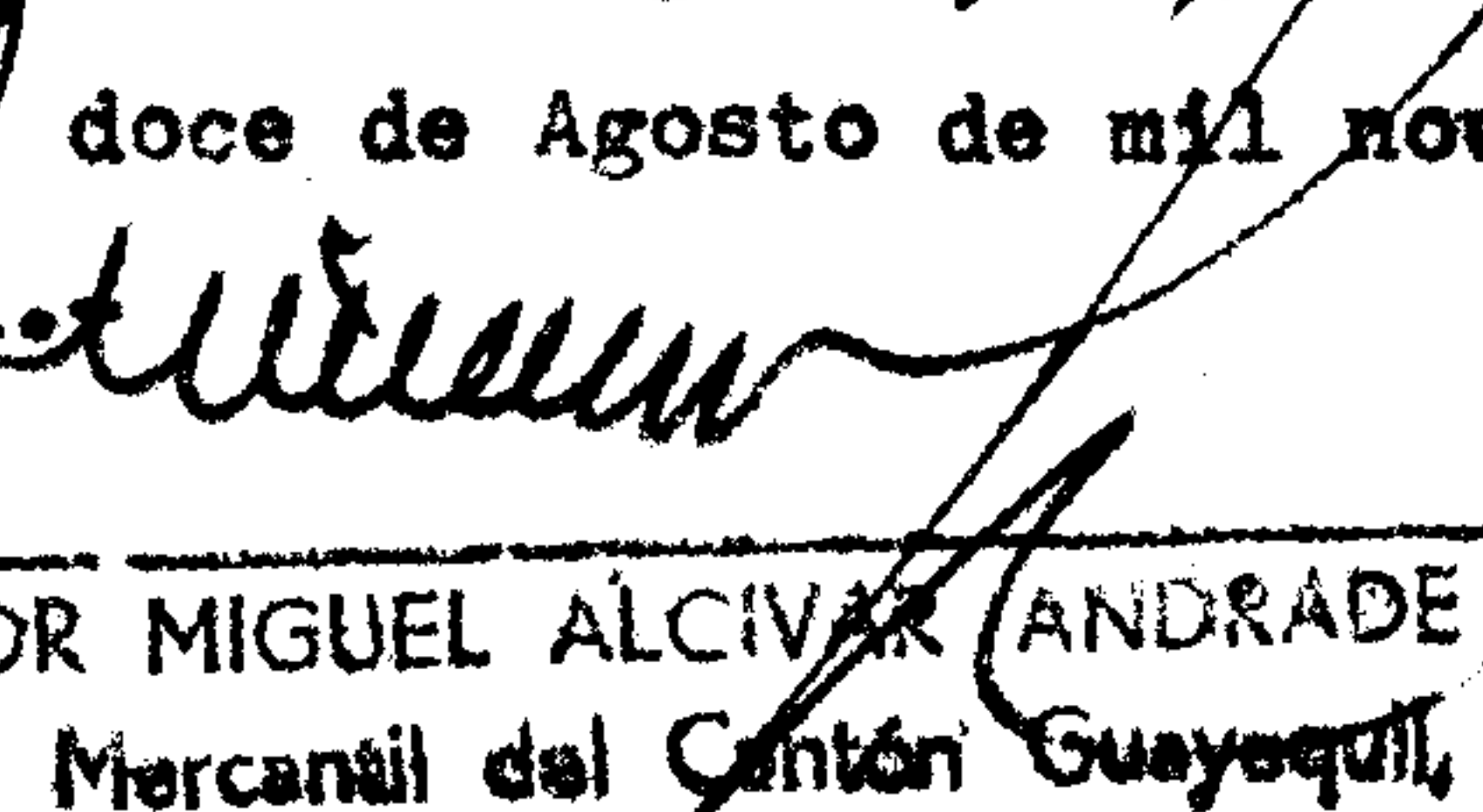
Certifico# Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía 'ELECTRONICA DIGITAL'ELECTRAL'COMPAÑIA LIMITADA.- Guayaquil, doce de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 936, se ha fijado y se mantendrá fijo durante 6 meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, doce de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

